

RESOLUCIÓN Nº 0755

NEUQUÉN, 06 D 1 C 2011

VISTO:

El informe Nº 25/11, referente a Acta de Infracción No. Serie A Nro. 00000337, Empresa Benito Roggio S.A. y;

CONSIDERANDO

Que el informe No. 25/11, de fecha 25-10-11, a fs 01, de la División Prepago pone en conocimiento a la Dirección de Coordinación y Control Económico, sobre las anomalías detectadas en los Reportes General de Transacciones por Fecha de Inserción, en adelante RGTFI, de carácter cerrado.

Que los RGTFI presentaban la misma cantidad total de pasajeros transportados y el monto de lo recaudado para los días jueves 20, viernes 21, sábado 22, domingo 23 y lunes 24 del mes de octubre del 2011;

Que se observan en los RGTFI, en la parte referente a la liquidación los dos primeros renglones no poseen la denominación correspondiente a las Tarifas vigentes según Ordenanza No. 11951, puesta en vigencia a partir del lunes 17-10-11;

Que el día 25/10/11, mediante Orden de Servicio No. 471, se notifica a la Concesionaria Benito Roggio Transporte S.A., sobre las alteraciones detectadas en los Reportes RGTFI, otorgándole un plazo de 48hs para que responda o justifique técnicamente sobre el particular.

Que el día 27/10/2011, a través de la Nota de Pedido No. 680, la Concesionaria manifiesta que debió a realizar verificaciones sobre el reporte RGTFI con la nueva tarifa, por lo cual colocó la fecha fija del 20 de octubre del 2011 y al liberar el reporte **omitió "desbloquearla"** causando la repetición de los datos.

Responsible of to United do Control
or Server of Control of Server of Server of the Control of Cont

Que en relación a lo consultado sobre la liquidación la Empresa alude que no muestra la descripción debido a que esta "liquidando pasajeros transportados en fecha de vigencia .e tarifa nueva, pero que habían viajado con tarifa anterior, no encontrando el reporte la descripción correspondiente, debido a que los validadores aún no habían bajado la versión con la tarifa modificada.

Que la omisión por parte de la Concesionaria, de liberar los reportes, repercutió en la cantidad de pasajeros transportados y los montos recaudados, afectando directamente a las estadísticas y al control de la información, corrigiendo la situación a partir de 25/10/11, fecha en que fuera notificada de la Orden de Servicio No. 471.

Que es responsabilidad de la Empresa Concesionaria, verificar y controlar que las actualizaciones de tarifa, se encuentren realizadas correctamente en todos los equipos validadores (máquinas de abordo).

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, el día 04 de Noviembre del 2011, se notifica y eleva mediante Orden de Servicio No. 484, el Acta de Infracción Serie "A" No. 00000337, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, Cláusula Quincuagésimo Cuarta inciso a.4).

Que el día 10 de Noviembre del 2011, mediante Nota de Pedido No. 704, recurre el Acta de Infracción No. 337, por considerar que las explicaciones técnicas fueron otorgadas en la Nota de Pedido No. 680.

Que por Disposición Nº 344/11 del 18 de Noviembre del corriente año, se rechaza el descargo presentado por la Empresa, dejando en firme la sanción aplicada.

Que por Nota de Pedido Nº 718 de fecha 22 de Noviembre de 2011, la Empresa recurre la disposición mencionada en el párrafo anterior.

Que al no presentar nuevos elementos de prueba que justifiquen la anulación de la multa fijada.

Wille I Beac!

When suble to 19 Unidad de Contro

Go Mercon of there exist ados

14 has been

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1º) RECHACESE el descargo presentado por la Empresa Benito Roggio S.A, el día 23 de Noviembre del 2011, próximo pasado a través de la Nota de Pedido Nº 718, sobre Disposición Nº 344/11.-

Artículo 2º) CONFIRMASE, lo actuado por la Dirección de Coordinación y Control Económico, referente al Acta de Infracción No. 00000337.

Artículo 3º) DETERMINASE, la sanción con una multa de 7000 (siete mil) VTB, equivalente al día de la fecha a \$ 14.000 (catorce mil pesos), de acuerdo a la Cláusula 54 inciso a.4) del Contrato de Concesión

Artículo 4°) REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE a la Empresa Benito Roggio S.A. Cumplido ARCHIVESE.-

Fdo. GAMARRA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>/85/</u>
Fecha /6 / /2/20/1

Die 4. Tuille 18 8 901

Marie 194 en 19 Ul Marie 900mm

Ge 1967 200 - Cuake Lambon

Miller Marie 17 190 - 17